



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1003**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A
Demandado (s) : Jhon Jairo Jaramillo Garcia
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00074-00**

La Unión Valle, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora adjunta constancia del envió de la notificación personal al demandado realizada conforme al Decr. 806 de 2020, art. 8, la cual se surtió en la dirección de correo electrónico GPA_10@HOTMAIL.COM; sin embargo, de la mentada constancia se observa de un lado, que el togado informa erradamente la naturaleza del proceso, pues el presente asunto no se trata de un proceso hipotecario sino de un ejecutivo, y de otra parte que, refiere como fecha de los proveídos a notificar los días 23 de noviembre de 2020 y 16 de marzo de 2021, el primero de ellos inadmitiendo, y el segundo, librando orden de pago, cuando solo se dictó una providencia, con fecha distinta a las citadas. Adicionalmente, se evidencia que no corresponde los anexos remitidos para el respectivo traslado, a la presente demanda.

Por lo anterior, se ordena agregar al expediente el intento de notificación personal sin ser tenida en cuenta, y, en consecuencia, se insta a la parte interesada para que se sirva realizar la notificación, dando cabal cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c3606ab1e40942d19bd4e381c07a2b8c622453303f8812babe28244d495f1a7

Documento generado en 28/04/2021 02:06:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>